



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA GOFITSA  
S.A.-----  
CAPITAL SUSCRITO \$. 800,00.-----**

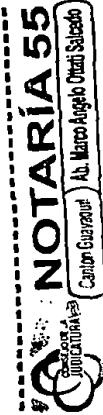
5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
6 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de  
7 septiembre del año dos mil quince, ante mi Abogado Marco Angelo Ottati  
8 Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil,  
9 comparecen la señora **SILVIA ALLUE BLANCO**, quien declara ser de  
10 estado civil casada, española, residente en el Ecuador, ejecutiva y  
11 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y el señor **ENRIQUE MORENO**  
12 **ABRAMOWICZ**, quien declara ser de estado civil soltero, ecuatoriano,  
13 ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes  
14 son mayores de edad y capaces para contratar, a quienes de conocer doy  
15 fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad y  
16 procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
17 resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima,  
18 me presentan la minuta al tenor siguientes cláusulas: **Señor Notario.**- En  
19 el registro de las escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la  
20 que conste la constitución de una compañía anónima de conformidad con  
21 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen a  
22 celebrar la presente escritura de constitución de compañía anónima en  
23 calidad de accionistas fundadores los señores: **SILVIA ALLUE BLANCO** y  
24 **ENRIQUE MORENO ABRAMOWICZ**, por sus propios y personales  
25 derechos, los mismos que suscriben la presente escritura de constitución  
26 simultánea y unen sus capitales para participar de los beneficios que  
27 reporte la actividad de la compañía. **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE**  
28 **LA COMPAÑÍA GOFTA S.A.**- **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**

# NOTARÍA 55

1   **OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**  
2   Constitúyase en esta ciudad la compañía anónima que se denomina  
3   **GOFITSA S.A.**, que es una compañía anónima mercantil, regida por la Ley  
4   de Compañías y el siguiente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta  
5   compañía tiene por objeto social dedicarse a las actividades de explotación  
6   de establecimientos de acondicionamiento físico, estética y ocio, pudiendo  
7   desarrollar su expansión bajo la modalidad de franquicias. Para cumplir  
8   con tal objeto la compañía podrá importar, distribuir, comercializar, vender,  
9   exportar equipos, utensilios, materiales, ropa y cualquier artefacto  
10   relacionado con la actividad física y rehabilitación, además podrá realizar  
11   venta de comida, bebidas y cualquier acto permitido por las leyes del  
12   Ecuador, así como cualquier otra actividad relacionada con el objeto social  
13   de la compañía. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye  
14   esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la  
15   fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de  
16   Guayaquil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es  
17   la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer  
18   sucursales en cualquier parte del país y del extranjero.- **CAPÍTULO**  
19   **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**  
20   **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL  
21   SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y  
22   el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
23   UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
24   nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por  
25   resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las  
26   acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos, inclusive,  
27   y los títulos contentivos de éstas serán debidamente suscritos por el  
28   Presidente y por el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO**



1   **SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare  
2   o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación  
3   efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor  
4   circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos  
5   treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
6   anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La  
7   anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
8   anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a  
9   voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en  
10   consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas  
11   Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro  
12   de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
13   dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La compañía  
14   no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
15   totalmente pagadas, entre tanto, solo se les entregarán a los accionistas  
16   certificados provisionales.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la  
17   suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
18   accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
19   **SEGUNDO.**- La compañía podrá, según los casos y atendiendo a la  
20   naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo  
21   establecido en el artículo doscientos diecinueve de la ley de compañías.-  
22   **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA COMPAÑÍA.**-  
23   **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía  
24   corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
25   administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del  
26   Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos  
27   establecidos en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La  
28   Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y *✓*

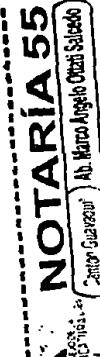


1 reunidos. Los accionistas podrán concurrir a las sesiones de Junta General  
2 en persona o por medio de representantes acreditados mediante carta-  
3 poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá  
4 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
5 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
6 efectuada por el Presidente o Gerente General a los accionistas por la  
7 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
8 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al  
9 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
10 hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta  
11 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
12 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a  
13 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el  
14 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
15 hechas en la forma establecida en el artículo anterior. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
16 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se  
17 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas  
18 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
19 conseguirlo, se procederá una segunda convocatoria, que no podrá  
20 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.  
21 Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número  
22 de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se  
23 haga. En la segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto de la  
24 primara.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en el  
25 artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará  
26 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para  
27 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y  
28 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, sin



1 embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los  
2 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El Presidente de la Compañía presidirá  
4 las sesiones de Junta General y actuará como secretario el Gerente  
5 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente de la  
6 Junta y/o Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas  
7 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y  
8 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se  
9 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y  
10 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidadas,  
11 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se  
12 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo  
13 de acuerdo al estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas  
14 ordinarias y extraordinarias se Tratarán los asuntos que específicamente  
15 se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
16 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se  
17 tomarán por mayoría simple de votos en relación al capital pagado  
18 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este  
19 Estatuto Social exigieren una mayor proporción, los votos en blanco y las  
20 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las resoluciones de la  
21 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**  
22 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la sesión de Junta General se  
23 concederá un receso para que el Gerente General, o quién haga las veces  
24 de secretario, redacte el acta resumen de las resoluciones o acuerdos  
25 tomados, con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta  
26 General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General  
27 pueda acordar válidamente la el aumento o disminución del capital, la  
28 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, *✓*



1 convalidación, cambio de denominación social, codificación, y, en general,  
2 cualquier modificación del Estatuto Social, habrá que concurrir a ella la  
3 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la  
4 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
5 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
6 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
7 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
8 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá  
9 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los  
10 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
11 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son  
12 atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Gerente  
13 General, Presidente y Vicepresidente, de la compañía, quienes durarán  
14 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
15 indefinidamente; b) Aceptar las excusas o renuncias del Gerente General o  
16 del Presidente, así como remover a cualquiera de ellos cuando lo estime  
17 conveniente; c) Fijar la retribución de los funcionarios por ellos elegidos o  
18 nombrados; d) Podrá crear los cargos de Gerentes, Subgerentes y Jefe de  
19 locales, cuando lo considere conveniente en razón del crecimiento de la  
20 compañía, así como fijar su remuneración; e) De ser conveniente podrán  
21 elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; f) Conocer y resolver sobre los informes, balances, inventarios y más cuentas  
22 que el Gerente General ponga a su consideración; g) Resolver acerca de la  
23 distribución de los beneficios sociales; h) Autorizar la venta, constitución de  
24 gravamen o cualquier limitación de dominio de los bienes muebles e  
25 inmuebles de la compañía; i) Autorizar la contratación de préstamos con  
26 cualquier persona natural o jurídica o institución financiera o bancaria  
27 cualquiera que fuera el monto de dicha negociación, así como las garantías



1 bancarias; j) Aprobar la apertura de sucursales, agencias, locales ya sea  
2 dentro del domicilio de la compañía o fuera de este; k) Resolver acerca de  
3 todas las reformas del Contrato y Estatuto social l); Resolver acerca de la  
4 fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación anticipada de la  
5 compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación,  
6 la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; m)  
7 Conocer y resolver sobre todos los asuntos que se someterán a su  
8 consideración, los demás asuntos determinados por la Ley, el presente  
9 Estatuto o los reglamentos de la compañía; y, n) Todas las demás  
10 atribuciones que les confiere la Ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO**  
11 **CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y ÓRGANOS DE CONTROL.-**  
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La administración y representación legal  
13 de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General, en  
14 forma individual e indistinta, y durarán cinco años en el ejercicio de sus  
15 funciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones y deberes  
16 del Gerente General y Presidente: a) Ejercer la representación legal,  
17 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar los establecimientos,  
18 empresas, instalaciones y negocios, de la compañía, ejecutando a nombre  
19 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
20 señaladas en estos estatutos; c) Elaborar el presupuesto anual para  
21 someterlo a la aprobación de la Junta General; d) Manejar los fondos de la  
22 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y  
23 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)  
24 Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o  
25 comercial que obligue a la compañía con las limitaciones establecidas en el  
26 presente estatuto; f) Nombrar y despedar trabajadores; g) Súper vigilar la  
27 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una  
28 buena administración de sus dependencias; h) Presentar un informe anual



1 a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y  
2 el proyecto de reparto de utilidades; i) Enajenar o gravar a cualquier título  
3 los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía previa la  
4 autorización de la Junta General de Accionistas; j) Suscribir los títulos de  
5 acciones de la Compañía; k) Convocar a Junta General de Accionistas; y, l)  
6 Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Ley y los Estatutos  
7 y resoluciones de la Junta General. En casos de falta, ausencia o  
8 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente de la  
9 Compañía, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las  
10 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**  
11 El Vicepresidente de la Compañía durará cinco años en el ejercicio de sus  
12 funciones, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y  
13 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Las demás  
14 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y el  
15 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El  
16 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial  
17 de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente  
18 General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo  
19 anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** De considerarse conveniente,  
20 la Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y/o un  
21 Comisario Suplente, los cuales deberán ser contadores federados y  
22 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
23 indefinidamente. Sus deberes y atribuciones serán los señalados en la Ley  
24 de Compañías.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA**  
**COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La compañía se disolverá por las  
26 causas determinadas en la ley, o anticipadamente en cualquier momento y  
27 por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, en tal  
28 caso, entrará en liquidación, la cual estará a cargo del Gerente General o

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0912817004  
Apellidos y nombres: MORENO ABRAMOWICZ ENRIQUE  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION  
Fecha de nacimiento: 16/09/1978  
Fecha de expedición: 15/10/2010  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: TLGO. EN DISEÑO  
Estado civil: SOLTERO  
Cónyuge:  
Fecha de matrimonio: 00/00/0000  
Apellidos y nombres de la madre: MINDIA ABRAMOWICZ  
Apellidos y nombres del padre: ENRIQUE MORENO



## Información de generación del certificado electrónico:

Generador por: 0916555519

Número Único de Verificación (NUV): 90038

Uso exclusivo para:  
GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55  
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



90038

Fecha Emisión: 09/09/2015 10:09:48

## Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

 <b>REPÚBLICA DEL ECUADOR</b> <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> 	
<b>CERTIFICADO DE VOTACIÓN</b> <b>ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014</b>	
<b>009</b> <b>009 - 0298</b>	<b>0912817004</b>
<b>Número de Certificado</b> <b>Cédula</b> <b>MORENO ABRAMOWICZ ENRIQUE</b>	
<b>GUAYAS</b> <b>PROVINCIA</b> <b>GUAYAQUIL</b>	<b>CIRCUNSCRIPCIÓN</b> <b>3</b> <b>TARQUI</b>
<b>CANTÓN</b> 	<b>PARROQUIA</b> <b>PARROQUIA</b> <b>17</b> <b>ZONA</b>
<b>1.1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA</b>	



# ESPACIO EN BLANCO



# NOTARÍA 55

Ab. Marco Angelo Octavio Salcedo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2015 11:15 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7708530

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0912876299 AMPUERO RAMIREZ JOSE ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GOFITSA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.01	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS PARA ESPECTADORES): CAMPOS Y ESTADIOS DE FÚTBOL, HOCKEY, BÉISBOL, ESTADIOS DE ATLETISMO, PISCINAS, CAMPOS DE GOLF, CIRCUITOS DE CARRERAS DE AUTOMÓVILES, CANÓDROMOS, HIPÓDROMOS, PISTAS Y ESTADIOS PARA DEPORTES DE INVIERNO Y PISTAS DE HOCKEY
OPERACION PRINCIPAL	R9311.02	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS O SIN ELLOS PARA ESPECTADORES): PABELLONES DE BOXEO Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.03	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.04	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS O SIN ELLOS PARA ESPECTADORES): BOLERAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9319.01	ACTIVIDADES DE PRODUCTORES PROMOTORES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS, CON O SIN INSTALACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9319.03	ACTIVIDADES DE LAS LIGAS DEPORTIVAS Y DE ÓRGANOS REGULADORES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/10/2015 11:15 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FÓRMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRÉN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2015 02:10 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7715826

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0801849688 LEITON BATIOJA JACKSON FLAVIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GOFITSA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.01	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS PARA ESPECTADORES): CAMPOS Y ESTADIOS DE FÚTBOL, HOCKEY, BÉISBOL, ESTADIOS DE ATLETISMO, PISCINAS, CAMPOS DE GOLF, CIRCUITOS DE CARRERAS DE AUTOMÓVILES, CANÓDROMOS, HIPÓDROMOS, PISTAS Y ESTADIOS PARA DEPORTES DE INVIERNO Y PISTAS DE HOCKEY
OPERACION PRINCIPAL	R9311.02	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS O SIN ELLOS PARA ESPECTADORES): PABELLONES DE BOXEO Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.03	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.04	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS O SIN ELLOS PARA ESPECTADORES): BOLERAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9319.01	ACTIVIDADES DE PRODUCTORES PROMOTORES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS, CON O SIN INSTALACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9319.03	ACTIVIDADES DE LAS LIGAS DEPORTIVAS Y DE ÓRGANOS REGULADORES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, IMPORTACIÓN

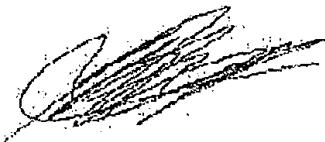
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/01/2016 02:10 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



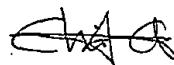
1 de la persona que al efecto designe la Junta General.- **TERCERA: DE LA**  
2 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores,  
3 declaran que el capital suscrito de la compañía anónima que constituyen  
4 por la presente escritura, el cual asciende a la suma de OCHOCIENTOS  
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800) y está  
6 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN  
7 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, será  
8 pagado en la forma que se detalla a continuación: a) La señora **SILVIA**  
9 **ALLUE BLANCO**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
10 nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, y las pagará en el  
11 cien por ciento del valor de la acción, esto es, la suma de  
12 CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 AMÉRICA (USD 400), correspondiente al cincuenta por ciento del total  
14 accionario. b) El señor **ENRIQUE MORENO ABRAMOWICZ**, ha suscrito  
15 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un  
16 dólar cada una, y las pagará en el cien por ciento del valor de cada acción,  
17 esto es, la suma CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
18 UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400), correspondiente al cincuenta por ciento  
19 del total accionario. Los pagos antes indicados serán realizados en la  
20 forma y en el momento en que se detalla más adelante. **CUARTA:**  
21 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran  
22 bajo gravedad de juramento que integrarán y pagarán el capital suscrito de  
23 la compañía anónima que constituyen por medio del presente acto, en la  
24 cantidad y proporción detallada en la cláusula anterior; mediante depósito  
25 bancario una vez realizada la apertura de la cuenta bancaria de la  
26 compañía en cualquier institución financiera nacional. **QUINTA:**  
27 **DESIGNACION DE REPRESENTANTES LEGALES.-** Los accionistas  
28 fundadores designan como Gerente General el señor **ENRIQUE MORENO**



1   **ABRAMOWICZ. SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente  
2   autorizado al Abogado José Alberto Ampuero Ramírez y sus mandatarios  
3   para realizar todas las diligencias legales y administrativas tendientes a  
4   obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención  
5   del Registro Único de Contribuyentes. Agregue Usted Señor Notario, las  
6   demás formalidades de estilo necesarias para la completa validez de este  
7   instrumento.- Abogado José Alberto Ampuero Ramírez.- Matrícula  
8   número.- cero nueve dos mil ocho ciento cuarenta y dos. (Hasta aquí la  
9   Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan  
10   documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el  
11   Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus  
12   partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.  
13   Doy fe.-

14

15



16   **SILVIA ALLUE BLANCO**

17

**PASAPORTE N° PAA 600248**

18

19

20

**ENRIQUE MORENO ABRAMOWICZ**

21

**C.C. N° 091281700-4    C.V. N° 009-0298**

22

23

24

**ABG. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**

25

**NOTARIO 55-GUAYAQUIL**

26

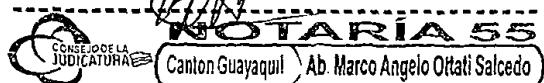
27

28



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero  
este **Primer TESTIMONIO**, que  
rubricó, firmó y selló en esta Ciudad de  
Guayaquil el:

09 SEP 2015



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:53.021  
FECHA DE REPERTORIO:27/oct/2015  
HORA DE REPERTORIO:16:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:  
Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GOFITSA S.A.**, de fojas 103.380 a 103.404, Registro Mercantil número **5.059**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GOFITSA S.A.**, a favor de **ENRIQUE MORENO ABRAMOWICZ**, de fojas 44.392 a 44.394, Registro de Nombramientos número **14.273**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 17 de noviembre de 2015

Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1284548



Factura: 001-002-000000545



20150901055P00148

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escriptura N°:	20150901055P00148						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MORENO ABRAMOWICZ ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912817004	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ALLUE BLANCO SILVIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PAA600248	ESPAÑOLA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Guayaquil Provincia	Guayaquil	Cantón	Tarqui	Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL						
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2015 02:10 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7715826

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0801849688 LEITON BATIOJA JACKSON FLAVIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GOFITSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.01	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS PARA ESPECTADORES): CAMPOS Y ESTADIOS DE FÚTBOL, HOCKEY, BÉISBOL, ESTADIOS DE ATLETISMO, PISCINAS, CAMPOS DE GOLF, CIRCUITOS DE CARRERAS DE AUTOMÓVILES, CANÓDROMOS, HIPÓDROMOS, PISTAS Y ESTADIOS PARA DEPORTES DE INVIERNO Y PISTAS DE HOCKEY
OPERACION PRINCIPAL	R9311.02	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS O SIN ELLOS PARA ESPECTADORES): PABELLONES DE BOXEO Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.03	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.04	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS O SIN ELLOS PARA ESPECTADORES): BOLERAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9319.01	ACTIVIDADES DE PRODUCTORES PROMOTORES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS, CON O SIN INSTALACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9319.03	ACTIVIDADES DE LAS LIGAS DEPORTIVAS Y DE ÓRGANOS REGULADORES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/01/2016 02:10 PM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

60FOTS. A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: guayaquil	CIUDAD: guayaquil
----------------------	----------------------	----------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
----------------------	----------------------	----------------------

PARROQUÍA: Tanguí	BARRIO:	CIUDADELA: Urdenor
----------------------	---------	-----------------------

CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
--------	---------	-----------------------

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Coloncorp	OFICINA No.: 105
---------	---	---------------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2136464	TELÉFONO 2:
-------------------	------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: emorenor@puntogrisstudio.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	---	-----------------------

CELULAR: 0993867146	FAX:
------------------------	------

REFERENCIA UBICACIÓN:

Junto a ciudad colon a dos cuadras de Juan Tamra M.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Enrique Moreno Abramowicz

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0912817004

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Enrique Moreno Abramowicz  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ESTADO SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
PERÚ  
20 NOV 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

20 NOV 2015

VA-01.2.1.4-F1

Documentación y Archivo

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

30 NOV 2015

RECIBIDO

Hora 16:25  
Firma Genesis

Mr. Carlos Alvarado D.  
C.A.U. - GYE

*Miguel B*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

23/NOV/2015 15:02:36 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: **47180 - 0**

EMRIQUE MORENO

Expediente: **7715826**

RUC: **405528**

Razón social:

GOFITSA S.A.

*405528*

SubTipo trámite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO  
INSCRITO EN EL RM